**MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 286-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y TERUMO BCT COLOMBIA S.A**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **ANGELICA MARIA GOMEZ VIRGUEZ** identificado con C.C 52.034.251**,** actuando conforme al mandato comercial, con representación conferido mediante escritura pública No. 2161 del 03 de junio de 2022 por **TERUMO BCT COLOMBIA S.A.** identificada con NIT N°830.074.642-7, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato No 286-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 286-2026, cuyo objeto se dispuso: *"*SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA*",* por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($328.687.052),,** por el término de **CUATRO (4) MESES.**, encontrándose vigente a la fecha que la supervisión del contrato, solicitan una Prorroga (1) por el término de **TRES (03) MESES.**

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, requiere garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a su cargo, particularmente de los procesos desarrollados por el Banco de Sangre, área esencial para la atención de los pacientes de los diferentes servicios asistenciales. En desarrollo de esta necesidad institucional, debe asegurarse la disponibilidad permanente de los insumos requeridos para el procesamiento de muestras y componentes sanguíneos, evitando riesgos de desabastecimiento o interrupción del servicio. La referencia a la tecnología actualmente instalada constituye un criterio técnico y funcional de compatibilidad de los insumos, sin que corresponda por sí misma a la causa principal de la contratación.

Para atender esta necesidad se suscribió el Contrato No. 286-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA", por valor inicial de $328.687.052 y con plazo de ejecución de cuatro (4) meses, comprendido entre el 4 de mayo y el 3 de septiembre de 2026. Conforme al balance contractual reportado, se ha ejecutado la suma de $216.833.097, equivalente al 66,0 % del valor inicial, y se cuenta con un saldo disponible de $111.853.955.

| CONTRATO 286-2026 -TERUMO BCT COLOMBIA S.A.S. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VR INICIAL | VR EJECUTADO | SALDO | % EJECUTADO | SALDO ACTUAL |
| $ 328.687.052 | $ 216.833.097 | $ 111.853.955 | 66,0% | $ 111.853.955 |

**MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 286-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y TERUMO BCT COLOMBIA S.A**

El área de Compras y Suministro, realiza una proyección para cada contrato según los requerimientos que de la E.S.E, basado en el histórico de ejecución contractual de acuerdo con cada necesidad, factor no previsible ni determinable en la etapa pre-contractual y al momento de suscribir el contrato. Razón por la cual se observa que en la ejecución contractual hay una variación en la facturación mes a mes y al no tener unos consumos fijos por la variación mensual en el consumo de insumos, la naturaleza imprevisible de la demanda clínica y la necesidad de asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, se hace necesario prorrogar el contrato, por lo que la modificación contractual será realizada teniendo en cuenta el promedio ejecutado.

Teniendo en cuenta la naturaleza variable de la demanda clínica y la necesidad de asegurar la prestación continua del servicio de Banco de Sangre, el supervisor indica que se requiere prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses, desde el 4 de septiembre hasta el 3 de diciembre de 2026, sin modificar el valor inicial ni los precios unitarios pactados.

**3.** Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..".* **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Prorroga (1) por el término de **TRES (03) MESES. 5.** Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 286-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA:** Prorrogar por el término de **TRES (03) MESES.,** el contrato No 286-2026 **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que correspondan. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
**ABOGADA CONTRATISTA**